



Conformar equipo itinerante para el servicio de atención a los usuarios de Pucallpa, y Autorizar al Policlínico Santa Teresa de Jesús para otorgar los Certificados de Salud Mental y/o Psicosomático en la Ciudad de Pucallpa.

Resolución de Superintendencia

N° 224-2017-SUCAMEC

Lima, 17 MAR 2017

VISTO: El Informe N° 845-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, sobre conformación de Equipo Itinerante para la atención de Usuarios de Pucallpa, y Autorización al Policlínico Santa Teresa de Jesús para otorgar los Certificados de Salud Mental y/o Psicosomático en la Ciudad de Pucallpa, el Informe Legal N° 175-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y su modificatoria, corresponde a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, otorgar, ampliar, renovar y cancelar a nivel nacional la licencia para la fabricación, comercialización, importación, exportación, internamiento, almacenamiento, traslado, posesión y uso de armas, municiones y conexos de uso civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30299, Ley que dispone la regularización de las licencias de posesión y uso de armas de fuego vencidas y otorga un plazo de 180 días calendario, a partir de su vigencia, a fin de que sus titulares regularicen su situación a través de la obtención de la nueva licencia de uso de armas de fuego, así como de las tarjetas de propiedad correspondientes a cada una de las armas en su poder, exonerándose del pago de las multas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1809-2016-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2016, se resolvió ampliar excepcionalmente el plazo de regularización de licencias vencidas por un plazo de 90 días calendario, a partir del 03 de enero de 2017, a fin de que sus titulares regularicen su situación a través de la obtención de la nueva licencia de uso de armas de fuego, así como de las tarjetas de propiedad correspondientes a cada una de las armas en su poder, exonerándose del pago de las multas correspondientes, cuyo plazo que vence el 03 de abril del presente año;

Que, a la fecha, aproximadamente a nivel nacional existen 167,165 usuarios que deben renovar sus licencias, de los cuales 2,848 ciudadanos han registrado en la Sucamec como dirección la Ciudad de Pucallpa. En este lugar la Sucamec no cuenta con una Oficina Descentralizada donde se pueda realizar el trámite de regularización, por lo que, resulta necesario regular los procesos de atención a las poblaciones de difícil acceso geográfico, mediante la modalidad del servicio itinerante, el cual debe ser conformado por un Equipo Especializado de la GAMAC, que abordará íntegramente la problemática de la atención de licencias de armas de fuego que se encuentran vencidas, priorizando las actividades de atención personalizada de orientación y de regularización de las armas vencidas. Este equipo estará monitoreado por el Intendente Regional I Centro, señor César Antonio Legrand Munte, quien efectuará el seguimiento y control de las acciones realizadas;



Que, la propuesta planteada permitirá fortalecer la participación de la comunidad de Pucallpa y promover la regularización de las licencias de armas vencidas, evitando con ello la posesión irregular de las armas de fuego, por lo que corresponde emitir el resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo Itinerante para el Servicio de Atención a los Usuarios de Pucallpa, que se desarrollará en la Ciudad de Pucallpa a partir del 20 al 24 de marzo del presente año, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	César Antonio Legrand Munte Intendente Regional I Centro	Presidente
2	Luis Martín Oviedo Maraví Representante de la GAMAC	Miembro
3	Santos Elmer Altuna Huaman Representante de la GAMAC	Miembro

Artículo 2.- Atribuciones del Equipo Itinerante:

- Recibir los Expedientes de Renovación de Licencias. Para cuyo efecto, asignarán un número de registro de expediente en forma manual y/o sistema que será anotado en un Libro de Registro autorizado por la GAMAC.
- Absolver las consultas que formulen los administrados de la ciudad de Pucallpa en relación a sus trámites administrativos de licencias de armas.
- Efectuar la verificación de armas y emitir las constancias que correspondan, suscribiendo cada una de ellas.
- Efectuar las coordinaciones y actividades con las diversas instituciones públicas y/o privadas de la localidad de Pucallpa, con el propósito de articular los esfuerzos y recursos para una intervención coordinada y conjunta a favor de los administrados.

Artículo 3.- Autorizar al Policlínico Santa Teresa de Jesús, para que a partir del 21 al 23 de marzo de 2017, otorgue los Certificados de Salud Mental y/o Psicosomático en la Ciudad de Pucallpa, los mismos que deberán ser registrados en el aplicativo en línea señalado por la SUCAMEC.





Resolución de Superintendencia

Artículo 4.- El Equipo Itinerante para el Servicio de Atención a los Usuarios de Pucallpa, al término del encargo deberá presentar un Informe en el que se detalle lo siguiente:

- El número de usuarios atendidos
- Cantidad de expedientes recibidos
- Consolidación y análisis de la información correspondiente, para verificar el logro de los objetivos y resultados propuestos.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Administración, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adopten las medidas necesarias para brindar las facilidades logísticas y administrativas, así como la asignación de recursos que requiera el Equipo Itinerante para el logro de sus objetivos, y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación brindar la asistencia técnica para el desarrollo del servicio itinerante.

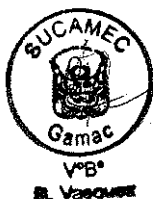
Artículo 6.- Disponer que dentro de los cinco (05) días calendario posteriores de efectuado el encargo, el Equipo Itinerante deberá presentar el informe correspondiente respecto a los resultados obtenidos.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Itinerante señalados en el artículo 1, así como a los órganos señalados en el artículo 5, para los fines correspondientes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



R. Vasquez



C. Verástegui



E. Paz

